

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el expediente del proceso informándole que el día 5 de septiembre de 2022, por secretaría se notificó a la curadora *ad litem*. El término de traslado de la demanda corrió así:

ENTREGA CORREO ELECTRÓNICO: 5 de septiembre de 2022.

DÍAS EJECUTORIA NOTIFICACIÓN: 6 y 7 de septiembre de 2022.

FECHA SURTE NOTIFICACIÓN: 8 de septiembre de 2022.

TRASLADO DE LA DEMANDA: 9,12,13,14,15,16,19,20,21 y 22 de septiembre de 2022.

DÍAS INHÁBILES: 10,11,17,18 de septiembre de 2022.

El día 19 de septiembre la curadora *ad litem* presenta escrito de contestación a la demanda proponiendo la excepción genérica y solicitando la práctica de pruebas.

En la fecha, **24 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARIA NANCY MEJIA GALLO
DEMANDADO: GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ SALAZAR
RADICADO: 1700140030102020-00091-00

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que las etapas procesales ya fueron debidamente surtidas, es necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial **CITANDO A LAS PARTES PARA QUE COMPAREZCAN A LA MISMA**, indicándoles que en ella se practicarán los interrogatorios de parte, la conciliación, fijación del litigio, el control de legalidad, se practicarán las pruebas solicitadas y las que de oficio se estimen necesarias y los demás asuntos relacionados con la audiencia, dándole cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Para el efecto, el Despacho advierte a las partes sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias por la inasistencia a la audiencia, contempladas en el art. 372 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co

SIGC

PRIMERO: SEÑALAR COMO NUEVA FECHA el MARTES 14 DE MARZO DEL 2023 A PARTIR DE LAS 9:00 AM, para que se surtan en una sola audiencia las diligencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR como PRUEBAS, las siguientes:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTALES:

- 1.1.1.** Certificado de tradición y libertad del bien inmueble de la señora MARIA NANCY MEJÍA GALLO.
- 1.1.2.** Certificado de tradición y libertad del bien inmueble del señor GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ.
- 1.1.3.** Auto proferido por la Inspección Doce Urbana de Policía de Manizales, donde consta la última actuación administrativa que se profirió en los reclamos extrajudiciales que se le hicieron al demandado.
- 1.1.4.** Registro fotográfico donde se evidencian los daños ejecutados por la obra del señor GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ a la edificación de mi poderdante, esto en CD'S.
- 1.1.5.** Dictamen pericial rendido por el evaluador JAIRO GIL SALDARRIAGA.

1.2. DICTAMEN PERICIAL

Téngase como prueba dentro del presente el dictamen pericial aportado por la parte demandante con el escrito introductor, mismo que fue elaborado por el perito evaluador JAIRO GIL SALDARRIAGA.

Se advierte que el perito deberá comparecer a la diligencia, con el objeto de realizar la sustentación de su dictamen pericial, so pena de no darle validez al mismo.

1.3. TESTIMONIALES:

Se cita a las personas que se relacionan a continuación para que, bajo la gravedad del juramento, manifiesten lo que sepan y les conste sobre los hechos de la presente demanda.

1.3.1. MARIA ISABEL ZULUAGA

1.3.2. JULIÁN MEJÍA GALLO

Será carga procesal de la parte demandante hacer comparecer a los mencionados testigos ante el Despacho el día previsto para la celebración de la audiencia, con su respectivo documento de identificación.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

1.4. INTERROGATORIO DE PARTE

Tal como lo ordena el art. 372 del CGP, se practicará el interrogatorio a las partes.

2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA POR INTERMEDIO DE CURADOR AD LÍTEM

2.1. DOCUMENTALES:

Ténganse como pruebas documentales las obrantes en el expediente, mismas que se advierte fueron aportadas por la parte demandante.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Tal como lo ordena el art. 372 del CGP, se practicará el interrogatorio a las partes.

Así mismo, se anuncia a las partes que en la misma audiencia se agotarán las etapas de alegatos de conclusión y sentencia.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría del despacho adelantar las gestiones pertinentes para que en la fecha y hora señalada haya disponibilidad del canal virtual pertinente para el desarrollo de la diligencia.

CUARTO: LUGAR DE LA AUDIENCIA. La audiencia se realizará de manera virtual, a través de los medios tecnológicos disponibles para el día de la diligencia, los cuales deberán ser consultados con suficiente tiempo de antelación por las partes, a los teléfonos y canales de comunicación dispuestos por el despacho, a fin de evitar contratiempos; además, deberán garantizar la respectiva conectividad de todos y cada uno a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 182 del 27 de octubre de 2022
Secretaría